

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-DJ-UGJN N° 0264/2023

La Paz, 01 de junio de 2023

### VISTOS:

Los informes INF DRE UPTC 0197/2023 e INF DRE UPTC 0198/2023 ambos de 01/06/2023, a través de los cuales se establecen los Precios Finales Internacionales del Gas Natural Vehicular, de la Gasolina Especial y del Diésel Oil, así como sus Diferenciales; el informe INF DRE UPTC 196/2023 de 01/06/2023, que actualiza el IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y sus precios Pre Terminal y Máximo Final; y el informe INF DRE UPTC 0199/2023 de 01/06/2023, que fija el Margen Minorista de GNV y el valor del Aporte al Fondo de Conversión (AFC), para el mes de junio de la presente gestión.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 9 y 89 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17/05/2005, el parágrafo III del artículo 18 de la Ley N° 100 de 04/04/2011, el artículo 5 del Decreto Supremo de Nacionalización N° 28701 de 01/05/2006, el Decreto Supremo N° 29814 de 27/11/2008 y sus modificaciones, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 28932 de 20/11/2006, la Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2242 de 07/01/2015, Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0023/2015 de 13/01/2015, el parágrafo I de Disposición Adicional Segunda del Decreto Supremo N° 2049 de 02/07/2014, la Resolución Ministerial MHE N° 188-14 de 11/09/2014, el Decreto Supremo N° 27993 de 28/01/2005, la Resolución Normativa de Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales N° 1022000000027 de 16/12/2022, el Decreto Supremo N° 29629 de 02/07/2008, el Decreto Supremo N° 29032 de 16/02/2007, el Decreto Supremo N° 29049 de 01/03/2007, establecen el marco normativo aplicable a la fijación de precios por parte del Ente Regulador.

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 0453/2023 de 01/06/2023, concluye que las valoraciones técnicas guardan concordancia con las disposiciones normativas vigentes, por lo que se recomienda la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa para la fijación de precios internacionales.

### POR TANTO:

El Director Ejutivo a.i., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19/11/2020, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de 28/10/1994, la Ley N° 3058 de 17/05/2005, y normativa vigente, a nombre del Estado Boliviano;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- FIJAR** los siguientes Precios Finales de la Gasolina Especial Internacional, el Diésel Oil Internacional y el Gas Natural Vehicular Internacional y sus correspondientes Diferenciales, a ser aplicados por todas las Estaciones de Servicio a nivel nacional a medios de transporte con placa de circulación extranjera:

Producto	Precio Final Internacional (Bs./l)	Diferencial Precios (Bs./l)
Gasolina Especial Internacional	8,89	5,15
Diésel Oil Internacional	9,36	5,64

Producto	Precio Final Internacional (Bs./m <sup>3</sup> )	Diferencial Precio (Bs./m <sup>3</sup> )
Gas Natural Vehicular Internacional	3,10	1,44

**SEGUNDO.- FIJAR** la siguiente alícuota del IEHD del Jet Fuel A-1 Internacional y consiguientemente el Precio Pre-Terminal y el Precio Máximo Final del Jet Fuel A-1 Internacional:

- La alícuota del IEHD del Jet Fuel Internacional es de 4,24 Bs/l. (Cuatro 24/100 Bolivianos por Litro).
- El Precio Pre-Terminal del Jet Fuel Internacional es de 6,39 Bs/l (Seis 39/100 Bolivianos por Litro).
- El Precio Final del Jet Fuel Internacional es de 6,65 Bs/l. (Seis 65/100 Bolivianos por Litro).

**TERCERO.-** Los precios fijados en los artículos precedentes entrarán en vigencia a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 02 de junio de 2023.

**CUARTO.- FIJAR** el Margen Minorista de GNV en 1,0247 Bs/m<sup>3</sup> y el valor de Aporte al Fondo de Conversión (AFC) en 0,0205 Bs/m<sup>3</sup>.

Regístrese, publíquese y archívese.

Es Conforme,

Ing. German Daniel Jimenez Teran  
DIRECTOR EJECUTIVO S.I.  
A.N.H.

Ana Claudia Nancy Montaño Catacora  
DIRECTOR JURIDICO S.I.  
D.J. - DE  
A.N.H.